

**ESTATUTOS Y REGLAMENTOS
APROBADOS EN ASAMBLEA GENERAL
EFECTUADA EL 17 DE ENERO DE 1964**

PRINCIPIOS

Art. 1 - **NOMBRE** - Esta organización, con personería jurídica otorgada por el Estado de California, se denomina: **Centro Chileno Lautaro**.

Art. 2 - **PROPÓSITOS** - El objeto de este Centro es y será el mantenimiento de las tradiciones chilenas y el fomento social, cultural y deportivo entre los miembros de la Colonia Chilena residente en San Francisco y sus alrededores, como asimismo el acrecentamiento de las relaciones entre los pueblos de Estados Unidos y Chile.

Art. 3 - **SOCIOS** - Tendrán derecho a ser socios activos de la Institución todos los chilenos de nacimiento, sus cónyuges de cualquier nacionalidad que sean, y sus descendientes. Serán socios simpatizantes los ciudadanos estadounidenses y los miembros de las colonias extranjeras de los alrededores de San Francisco..

Art. 4 - **DIRECTIVA** - La Junta Directiva del Centro estará formada por un *Directorio Honorario* y un *Directorio Ejecutivo*.

Inciso 1 - Podrán calificarse como *directores honorarios* el Presidente de Chile, el Gobernador de California, Alcalde de San Francisco y Cónsul de Chile en San Francisco.
El *Directorio Ejecutivo* también otorgará este título a las demás personas que a su juicio sean acreedoras a él.

Inciso 2 - El Directorio Ejecutivo constará de diez miembros, distribuidos en la siguiente forma:

1 Presidente 1 Tesorero

1 Vicepresidente 1 Prosecretario

1 Secretario y 5 Directores

Art. 5 - REUNIONES Y QUÓRUM

Inciso 1 — Se efectuarán reuniones ordinarias de Directorio una vez al mes, en una fecha fija, citándose por Secretaria por lo menos con cuatro días de anticipación.

Inciso 2 - El Presidente puede convocar a una reunión extraordinaria de Directorio, bien citara a tal reunión a solicitud expresa de la mitad mas uno de sus miembros.

Inciso 3 - La mitad más uno de los miembros del Directorio, al día en el pago de sus cuotas, constituirá quórum para llevar a cabo las reuniones.

Inciso 4 - El Directorio convocará a Asamblea General Ordinaria de socios, por lo menos cada tres meses, para rendir cuenta de la marcha del Centro y tratar asuntos de interés general.

Inciso 5 - Puede citarse a Asamblea General Extraordinaria a petición escrita y firmada por el 51% de los socios activos y al día en el pago de sus cuotas, o por acuerdo de Directorio.

Inciso 6 - El quórum para cualquiera Asamblea en primera citación será del 51% de los socios y, en segunda citación, el número que asista, debiendo mediar 30 minutos entre cada citación.

Inciso 7 - La tabla de trabajo de la Asamblea General Ordinaria será la siguiente:

1. Llamada al orden por el Director que preside la reunión.
2. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
3. Informe de tesorería.

REGLAMENTOS

Art. 1 - Elección de Directorio

1. Todos los miembros del Directorio serán elegidos en la asamblea general a realizarse en Enero de cada año, y asumirán sus cargos en una ceremonia de entrega que se efectuara dentro de los quince días siguientes a la elección.
2. Podrá ser Director, o re-elegido como tal, cualquier socio activo, mayor de 20 años, que tenga mas de seis meses de antigüedad en el Centro y que este al día en el pago de sus cuotas.
El 70% de los directores deberán ser oriundos de Chile
3. Si un director renunciara a su cargo, será automáticamente reemplazado por el socio que haya obtenido una undécima mayoría de votos en la Asamblea General, y así sucesivamente.
En caso de paridad, el Directorio elegirá al reemplazante en votación secreta.
En caso que todos declinaran el cargo, el nuevo Director será nombrado por el Presidente con la aprobación del Directorio.

Art. 2 - Deberes del Directorio

1. Presidente: Presidirá todas las reuniones del Centro y desempeñará las funciones que atañen a su cargo.
2. Vicepresidente — En ausencia, inhabilidad o renuncia del Presidente, éste será reemplazado en sus funciones por el Vicepresidente.
3. Secretario: Llevaré anotaciones de las reuniones de Directorio y de las Asambleas en el Libro de Actas. Mantendré al día a los Directores de la marcha del Centro. A los nuevos socios que ingresen al Centro les comunicaré su aceptación por escrito, acompañando un ejemplar de los Estatutos y la tarjeta de identificación de socio.
4. Prosecretario — Reemplazaré al Secretario en ausencia, inhabilidad o renuncia de éste, desempeñando todas sus funciones.
5. Tesorero: Recibirá y custodiará todos los fondos y dineros del Centro, para lo cual se mantendrá una cuenta corriente bancaria a nombre del **Centro Chileno Lautaro**. Los cheques deberán ser firmados por el Tesorero y un Director, para cuyo efecto se dará poder especial a tres Directores. Solamente se podrá efectuar pagos autorizados por orden escrita del Presidente o aprobados por el Directorio. El Tesorero depositará con prontitud todos los cheques y el dinero efectivo que reciba el Centro por cualquier capítulo.
Dará un informe por escrito de los ingresos y gastos, en cada reunión mensual de Directorio y

en cada Asamblea General. Antes de presentar los libros en la Asamblea General de enero de cada año, el Tesorero someterá los libros con la debida anticipación a la Comisión Revisora de cuentas. Dicha comisión estará compuesta de tres socios, nombrados en la última Asamblea del año anterior.

La Comisión presentará un detalle de ingresos y gastos por meses y toda otra información de Tesorería que la Asamblea estime conveniente.

6. Asistencia a reuniones de Directorio - Al Director que no asista a dos reuniones consecutivas sin razón justificada se le llamará la atención. Una tercera inasistencia de esta naturaleza producirá la vacancia automática del cargo.

Art. 3 - Aceptación de socios

1. Todo candidato a socio deberá ser presentado por un socio activo o simpatizante, al día en el pago de sus cuotas. La solicitud correspondiente debe acompañarse de la cuota de incorporación para ser considerada por el Directorio,
2. La solicitud se someterá a la aprobación del Directores y será aceptada o rechazada por mayoría de votos. (En case de rechace, el candidato podrá ser propuesto nuevamente dentro del mismo periodo anual del Directorio en ejercicio),
3. El socio que desee renunciar a su calidad de tal debe hacerlo por escrito y no se aceptará ninguna renuncia de aquel que no estuviere al día en el pago de sus cuotas.
4. Por mayoría de votos del Directorio, y previo informé de la Comisión Disciplinaria, se podrá suspender por un periodo determinado o expulsar a un socio por conducta desordenada o mal proceder.
5. El socio debe mantener informado al Secretario de todo cambio de dirección postal para los efectos de envío de boletines, circulares, invitaciones, LA GACETA CHILENA, etc.

Art. 4 - Cuotas

1. La cuota de incorporación es de 1 dólar.
2. La cuota de socio activo o simpatizante es de 1 dólar mensual. El socio puede pagar anticipadamente el numero de cuotas que desee.
3. El socio moroso por más de un año en el pago de sus cuotas será eliminado de los registros.

Art. 5 - Nombramiento de Comisiones

Para la mejor marcha de la Institución, el Directorio tendrá la facultad de nombrar Comisiones especiales que lo asesoren en la revisión de cuentas, mantenimiento de disciplina, manejo de la biblioteca, etc.

Art. 6 · Modificación de acuerdos

Cualquier acuerdo adoptado por el Directorio o en Asamblea General, sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo emanado por el Directorio o en Asamblea General, respectivamente.

Art. 7 - Órganos de la Institución

1. **La Gaceta Chilena**, que se editará periódicamente, será el órgano oficial informativo del Centro destinado a todos los socios, las principales autoridades locales y chilenas, instituciones educacionales que lo soliciten, y organizaciones congéneres.
2. El Centro también emitirá periódicamente un Boletín Informativo destinado a todos los socios.
3. **La Gaceta Chilena** y el Boletín Informativo estarán a cargo de un director y un redactor nombrados por el Directorio.

Art. 8 - Enmiendas o reformas de los Estatutos o Reglamentos

Estos Estatutos y Reglamentos pueden enmendarse o reafirmarse en cualquier Asamblea General que se efectuó con el quórum exigido en el *Artículo 5* de los Estatutos.

Art. 9 - Suspensión de los Estatutos o Reglamentos

La aplicación de los Estatutos o Reglamentos del Centro podrá suspenderse por el voto unánime de todos los asistentes a una Asamblea General en la que existe quórum.

Art. 10 — Autoridad Parlamentaria

La guía norteamericana de reuniones y asambleas titulada **Roberts' Rules of Order** constituirá la autoridad parlamentaria en todos los asuntos del Centro no contemplados en los presentes Estatutos y Reglamentos.